

El Grupo y sus accionistas, así como los directivos de todas las Entidades del Grupo (Ver Gráfico 1), están comprometidos con el cumplimiento integral de la normatividad colombiana e internacional vigente en materia de corrupción (“CO”) y soborno transnacional (“ST”). Por tanto, ha adelantado un proceso para identificar los Riesgos a los que puede verse expuesta por la comisión de Actos de Corrupción o Soborno Transnacional teniendo en cuenta factores (A) externos, tales como (i) su contexto regulatorio; (ii) las áreas geográficas, bienes y servicios; y (iii) las partes interesadas; e (B) internos, tales como (i) su tipo de negocios, operación, productos y servicios que ofrece; (ii) principales bienes y servicios que requiere para su actividad; (iii) Contrapartes; y (iv) estructura organizacional y órganos relevantes.

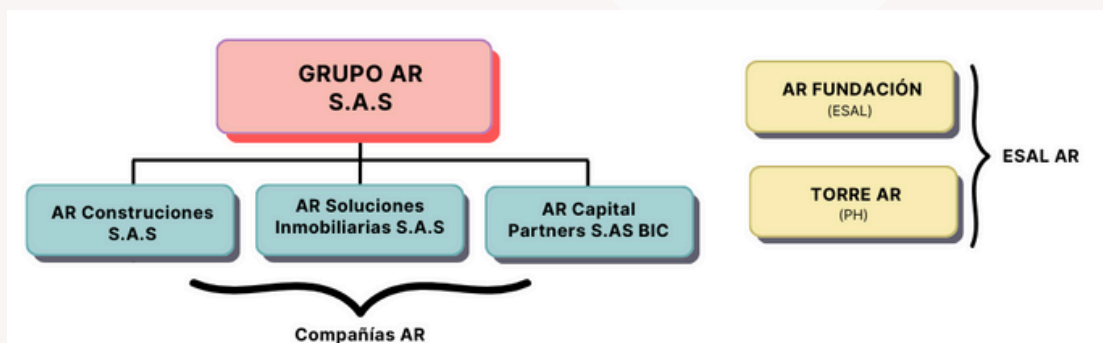


Gráfico 1: Estructura del grupo

Como consecuencia de dicha evaluación de Riesgos, el Grupo ha implementado un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”), cuyas políticas se encuentran contenidas en el Manual, que serán aplicables obligatoriamente a las Empresas Obligadas (i) GAR y (ii) AR Construcciones, sin perjuicio de que se determine particularmente aquellas políticas y procedimientos aplicables a las demás Entidades del Grupo, a modo de buena práctica.

Así mismo, para AR Fundación este se implementa de conformidad con lo establecido en la Circular 013 de 2023, que modificó parcialmente la circular 058 del 18 de noviembre de 2022, ambas de la Secretaría Jurídica de Bogotá que imparte nuevas instrucciones para la elaboración y presentación del “Programa de Transparencia y Ética Empresarial” – PTEE –, medidas que deben tomar las Entidades Sin Ánimo de Lucro (“ESAL”) domiciliadas en Bogotá.

Se debe tener en cuenta que para la fundación todas las responsabilidades que están a cargo de la Junta Directiva, serán ejecutadas por el Consejo Directivo y las que están a cargo del Oficial de Cumplimiento estarán a cargo del Responsable de Cumplimiento.

## 1. ALCANCE

Es aplicable a las Contrapartes de las Entidades del Grupo, quienes se entenderán vinculados por virtud de cualquier relación contractual que tengan con cada una de ellas, y a todas aquellas Personas que intervengan o actúen frente a terceros en nombre y representación de las Entidades del Grupo.

## 2. DEFINICIONES PRINCIPALES

**Acto de Corrupción o Soborno Transnacional:** cualquier acto de una Contraparte, realizado directa o indirectamente, mediante el cual se incurra en alguna de las siguientes conductas: la (A) realización, ofrecimiento, promesa, recepción, aceptación y autorización de cualquier Ventaja, hecha a cualquier Persona; o la (B) exigencia o solicitud, se acompañe o no de una amenaza ante la negativa de proporcionar lo exigido, de cualquier Ventaja, hecha a cualquier Persona:

- Desviando los propósitos de la administración pública o afectando el patrimonio público hacia un beneficio privado;
- Con el fin de beneficiarse o buscar un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público;
- Con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier Ventaja para la Persona que ofrece, promete o autoriza o para cualquier otra Persona; o
- Con el fin de que falte a la verdad o la calle total o parcialmente; o
- Con el fin de que diga la verdad; o
- Con el fin de que realice acto contrario o propio de sus funciones o cargo, o rehúse, retarde u omita acto propio de sus funciones o cargo; o

- Para que ejecute un acto contrario a sus deberes oficiales; o
- Por un acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones o por interés en asunto sometido a su conocimiento; o
- Ejercer indebidamente influencias sobre una Persona en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer; o
- La realización, ofrecimiento, promesa o autorización de cualquier Ventaja, hecha a un Servidor Público con el fin de dicho Servidor Público realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones; o
- Por cualquier medio fraudulento inducir en error a un Servidor Público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley;
- Disponer fraudulentamente de los bienes del Grupo o contraer obligaciones a cargo de éste, en beneficio propio o de cualquier Persona, con abuso de las funciones propias de su cargo;
- Entre otras.

**Beneficiario Final:** es(son) la(s) Persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) Persona(s) que ejerza(n) el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una Persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica;

**CO:** Corrupción;

**Conflicto de Interés:** situación donde intereses empresariales, financieros, familiares, personales, políticos o de cualquier otra índole interfieren con el juicio o raciocinio de Personas al interior del Grupo. De igual manera se presenta cuando en las decisiones o acciones de Personas al interior del Grupo, prevalece el interés privado y no el del Grupo y que de esta manera estas Personas obtengan una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses del Grupo;

**Contrapartes:** son las Personas con las cuales el Grupo tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, incluyendo Contrapartes Especiales, Contrapartes Dependientes y Contrapartes Independientes;

**Debida Diligencia:** proceso mediante el cual el Grupo adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio y operaciones que consiste en (i) realizar un ejercicio periódico de análisis desde el punto de vista legal, contable y financiero cuyo propósito es evaluar la existencia, naturaleza y magnitud de los Riesgos de CO/ST que se presenten al interior el Grupo y en relación con las Contrapartes; (ii) el actuar con la prudencia y diligencia necesarias para que los Administradores puedan adoptar decisiones suficientemente informadas en relación con transacciones específicas, proyectos, actividades, socios comerciales y personal, y en general relaciones con Contrapartes, entre otros;

**Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual se adoptan medidas adicionales y más rigurosas de conocimiento de Contrapartes Especiales, su negocio, operaciones, volumen de transacciones entre otros, en virtud del mayor riesgo que representan las mismas para el Grupo. Esto implica, igualmente, una aplicación de controles frente al Riesgo mucho más estrictos;

**ESAL AR:** se refiere a (i) ARF y (ii) Torre AR, entidades con personería jurídica y sin ánimo de lucro;

**PTEE:** es el Programa de Transparencia y Ética Empresarial del Grupo, que contiene los sistemas de Administración de Riesgos de CO/ST. Consiste en la implementación de Políticas, estándares, procesos, prácticas, u otras acciones existentes, que tengan por objeto eliminar o mitigar el Riesgo de ocurrencia de un Acto de Corrupción o Soborno Transnacional en las operaciones, negocios o contratos que realice el Grupo conforme a la Matriz de Riesgo, contenidas en este Manual, y demás documentos enunciados en el Manual, los cuales forman parte del PTEE;

**Oficial de Cumplimiento:** significa la Persona que dentro de cada Entidad del Grupo tendrá la responsabilidad de velar por la aplicación, control, ejecución y supervisión del PTEE, sin perjuicio de sus obligaciones respecto del SAGRILAFT y cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva de la correspondiente Entidad del Grupo;

**PEP:** significa Personas expuestas políticamente, esto es, Servidores Públicos nacionales o extranjeros que, por razón de su cargo, tengan asignadas o delegadas funciones de (i) expedición de normas o regulaciones; (ii) dirección general; (iii) formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos; (iv) manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado; (v) administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias; (vi) los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos; y (vii) quien sea definido como tal por las normas colombianas vigentes. Esta calidad será ostentada por aquellas Personas que cumplan con la descripción anteriormente explicada y durante los dos (2) años siguientes a la dejación, 12 renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación del cargo. Para efectos del presente Manual, el término PEP incluye también a las personas expuestas públicamente, es decir, personas que gozan de reconocimiento público;

**Riesgo de Contagio:** posibilidad de pérdida que el Grupo puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado incluye Personas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre el Grupo y los Beneficiarios Finales;

**Señal de Alerta:** hecho, situación, evento, cuantía, indicador cuantitativo o cualitativo, razón financiera u otra información que el Grupo determine como relevante, a partir de la cual se pueda inferir oportuna o prospectivamente, la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que el Grupo considera como normal o que no hace parte del giro ordinario de la misma;

**ST:** Soborno Transnacional, es decir la conducta establecida en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016;

#### 4. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a establecer estándares de conducta para prevenir y prohibir expresamente Actos de Corrupción o Soborno Transnacional que deriven en Riesgos que impacten o pueden impactar las operaciones locales, regionales e internacionales del Grupo y permitir a las Contrapartes distinguir entre una conducta que es generalmente aceptable de una que no lo es, respondiendo a la normatividad y mejores prácticas aplicables al Grupo en materia de CO/ST.

#### 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En concordancia con el cumplimiento del objetivo general previsto anterior y de acuerdo con los documentos internos del Grupo que hacen parte del PTEE deberá también conseguir los siguientes objetivos específicos:

- Definir las principales normas y procedimientos que deberán aplicar en general las Contrapartes y en especial el Oficial de Cumplimiento, en relación con la prevención de Actos de Corrupción o Soborno Transnacional;
- Contribuir a la creación de una cultura de prevención al interior del Grupo;
- Desarrollar ampliamente al interior del Grupo, una política de “cero tolerancia” con los Actos de Corrupción o Soborno Transnacional y expresar un fuerte, explícito y visible compromiso por parte del Grupo y sus Administradores en relación con la prevención de Actos de Corrupción o Soborno Transnacional al interior o en relación con el mismo;
- Describir las actividades que deberán desarrollarse respecto de Contrapartes actuales y futuras y respecto del conocimiento de las mismas, incluyendo los procesos de Debida Diligencia;
- Mitigar o eliminar los Riesgos y los Riesgos Asociados a la CO/ST en el Grupo; y
- Describir e implementar algunos de los principales aspectos del PTEE, de la Administración de Riesgos, del Análisis de Riesgo y de la Evaluación del PTEE.



## 5. POLÍTICAS PRINCIPALES

### **Política de prevención de Actos de Corrupción o Soborno Transnacional y “Cero Tolerancia” con la CO y ST.**

El Grupo está comprometido con la prevención de los Actos de Corrupción o Soborno Transnacional respecto de los negocios que éste desarrolla, razón por la cual todas las operaciones desarrolladas por el Grupo deben estar ajustadas a los más altos estándares de conducta. Ello implica, sin limitarse, el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de CO/ST y, en general, cualquier actividad que implique o tenga apariencia de conducta fraudulenta o delictiva;

Con la adopción y divulgación del presente Manual, el Grupo y sus Administradores declaran y expresan inequívocamente a todas sus Contrapartes, que no toleran ni admiten (i) ningún tipo de acto, operación o vínculo de negocios, contractual o jurídicos de ningún orden o naturaleza que tenga cualquier tipo de relación, objeto u efecto, directa o indirecta, con corrupción o con Actos de Corrupción o Soborno Transnacional, ni (ii) ningún tipo de acto, operación o vínculo de negocios, contractual o jurídico de ningún orden o naturaleza con ninguna Contraparte o potencial Contraparte y/o alguno de los Beneficiarios Finales y/o Administradores y/o matrices y/o filiales y/o subsidiarias y/o afiliadas, de uno y otro, que esté vinculada directa o indirectamente con la Corrupción o con Actos de Corrupción o Soborno Transnacional;

Bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento cada una de las Entidades del Grupo y de los distintos directores de las áreas de cada una de las Entidades del Grupo, se determinarán los canales y condiciones internas de divulgación de las Políticas del Grupo incluyendo el presente Manual.

### **Política en relación con el manejo de efectivo y cajas menores**

Las Entidades del Grupo deberán, entre otras, tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Dejar siempre un registro contable detallado del manejo y destino y uso del dinero de las cajas menores, consignación y pagos en efectivo, en los casos que apliquen;
- Todos los pagos y recaudos de Contrapartes se harán a través de transferencias electrónicas y/o cheques a través de entidades bancarias y pagos en efectivo, en los casos que apliquen;
- El Grupo solo manejará dinero en efectivo para los pagos que actualmente tiene autorizados en su política de manejo de efectivo e inversiones y caja menor, lo anterior, conforme la política para fondos fijos de caja menor e instructivo para el manejo de efectivo e inversiones;
- Se encuentra prohibido el uso de la caja menor para el pago de Ventajas.

### **Política respecto de Contrapartes**

Las Entidades del Grupo deberán, con respecto a todas sus Contrapartes, y en la medida de sus posibilidades y tanto como legalmente sea posible:

- Instruirles para que no se involucren ni toleren ningún Acto de Corrupción o Soborno Transnacional;
- No utilizarlos como conducto para cometer algún Acto de Corrupción o Soborno Transnacional;
- Contratarlos solo en la medida en que sea necesario para el desarrollo normal del negocio del Grupo;
- No pagarles una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente le presten;
- Dejar claro que se espera que todas las actividades llevadas a cabo en nombre propio o en nombre del Grupo cumplan con el PTEE;
- Celebrar un acuerdo por escrito con la Contraparte, en la medida de lo posible, o a lo menos documentar la relación contractual mediante órdenes de compra o servicios, facturas o cualquier otro Documento idóneo que dé cuenta del vínculo existente entre la Entidad del Grupo y la Contraparte;



- Incluir en sus contratos con las Contrapartes estipulaciones según se señala en el Manual;
- Informarles sobre las Políticas del PTEE del Grupo;
- Obtener de las Contrapartes el compromiso de no prestarse para ningún Acto de Corrupción o Soborno Transnacional;
- Tomar las medidas para que las Contrapartes cumplan con el Manual en las transacciones que se lleven a cabo con el Grupo y evitar que se lleven a cabo transacciones con Contrapartes de reputación dudosa o de los cuales se tengan sospechas razonables de que han cometido o cometen Actos de Corrupción o Soborno Transnacional;
- Asegurar que las Contrapartes Independientes acepten y adopten políticas consistentes con el Manual;
- Permitir a el Grupo solicitar una auditoria de los registros y contabilidad de las Contrapartes Independientes, a ser llevada a cabo por un auditor independiente para verificar el cumplimiento con el Manual;
- Establecer que la remuneración de las Contrapartes no se pagará en efectivo y solo se pagará en (i) el país de incorporación de la Contraparte, cuando aplique; (ii) el país donde esté localizada su oficina principal; (iii) el país de residencia o (iv) en el país donde ejecute su labor;
- Asegurar que se controlen adecuadamente las relaciones con las Contrapartes, que se mantenga un registro de los nombres, términos y condiciones de los acuerdos y pagos realizados a todas las Contrapartes por el Grupo relacionados con transacciones. Este registro debe estar disponible para su inspección por auditores y Autoridades Gubernamentales autorizadas para ello y bajo condiciones de confidencialidad;
- Llevar a cabo un proceso de Debida Diligencia o una serie de investigaciones apropiadas sobre la reputación y capacidad de aquellas Contrapartes que estén expuestas a Riesgos que le impidan a el Grupo cumplir con la legislación en materia de prevención de Actos de Corrupción o Soborno Transnacional.

## **Política de conocimiento, vinculación y contratación de Contrapartes y potenciales Contrapartes**

- El Grupo deberá cerciorarse que, durante el reclutamiento, promoción, entrenamiento, evaluación de desempeño y remuneración de las Contrapartes y potenciales Contrapartes, se reflejen las reglas de este Manual;
- El Grupo tomará todas las medidas necesarias y de Debida Diligencia, para conocer a las potenciales Contrapartes antes de realizar o tener con ellas cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden o naturaleza. Entre los mecanismos y fuentes de información que deberá usar el Grupo para conocer a sus potenciales Contrapartes y sus Beneficiarios Finales, y mantenerse actualizado sobre sus Contrapartes y sus Beneficiarios Finales, deberá incluir siempre
  - (i) La consulta de antecedentes en las Listas Restrictivas y las Listas de Control;
  - (ii) La verificación de la veracidad de la información recibida, utilizando medios tales como y sin limitarse, los siguientes, dependiendo el caso:
    - (A) Vía telefónica;
    - (B) Directamente en el lugar de domicilio principal de la Contraparte o potencial Contraparte;
- El Grupo tomará todas las medidas necesarias y de Debida Diligencia, para mantenerse actualizado y conocer a sus Contrapartes, mientras que está realizando o tiene con ellas cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden o naturaleza. Dichas medidas y Debida Diligencia, deberán realizarse cuando el Oficial de Cumplimiento de la correspondiente Entidad del Grupo lo determine, pero por lo menos una (1) vez al año. Para el efecto, el Grupo enviará periódicamente un correo electrónico a cada Contraparte, informando que el Grupo está iniciando un proceso de actualización de información. En el mensaje de datos deberá pedirse a la Contraparte que actualice su información y la envíe a el Grupo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, pasados los cuales el Grupo deberá hacer seguimiento por diferentes medios tendientes a obtener la respuesta;
- En caso de que aplique, los bonos por desempeño u otros incentivos remuneratorios otorgados por el Grupo a cualquier Contraparte, deben quedar debidamente documentados.

- El Grupo se abstendrá de iniciar, realizar, tener o mantener cualquier tipo operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, de cualquier orden o naturaleza, con cualquier Contraparte o potencial Contraparte (salvo a sus clientes, quienes tendrán un tratamiento diferencial establecido en el Manual), si con base en las medidas adoptadas y el proceso de Debida Diligencia concluye que una Contraparte o potencial Contraparte y/o alguno de sus Beneficiarios Finales y/o Administradores y/o matrices y/o filiales y/o subsidiarias y/o afiliadas, directa o indirectamente:

(i) (A) ha sido incluido en alguna lista nacional o extranjera: por haber incurrido o participado, a cualquier título o en cualquier calidad, directa o indirectamente, en prácticas, actos, omisiones o delitos, relacionados directa o indirectamente, con Actos de Corrupción o Soborno Transnacional en la comisión de cualquier delito contra la administración pública, delito de lesa humanidad, delito relacionado directa o indirectamente con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, narcotráfico, lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva;

(ii) Cuando ha sido declarado responsable judicialmente y/o condenado y/o sancionado, por cualquier Autoridad Gubernamental nacional o extranjera, por hechos ocurridos en Colombia o en el exterior, por haber incurrido o participado a cualquier título o en cualquier calidad, directa o indirectamente, en prácticas, actos, omisiones o delitos, relacionados directa o indirectamente, con Actos de Corrupción o Soborno Transnacional o en la comisión de cualquier delito contra la administración pública, delito de lesa humanidad, delito relacionado directa o indirectamente con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, narcotráfico, lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, se analizará el nivel de riesgo reputacional, legal, operativo y/o de contagio que pueda tener para el grupo;

(iii) Cuando ha estado o está inhabilitado, por cualquier causa, razón o motivo, para contratar con el Estado por la Constitución y/o las leyes, se analizará el nivel de riesgo reputacional, legal, operativo y/o de contagio que pueda tener para el grupo;

- El Grupo analizará el nivel de riesgo reputacional, legal, operativo y/o de contagio que pueda tener el vínculo. En caso de identificar que alguno de estos es alto, se analizará si es viable terminar cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, de cualquier orden o naturaleza, con cualquier Contraparte, si con base en las medidas adoptadas y el proceso de Debida Diligencia concluye que una Contraparte y/o alguno de sus Beneficiarios Finales y/o Administradores y/o matrices y/o filiales y/o subsidiarias y/o afiliadas, directa o indirectamente, se encuentra en cualquiera de las hipótesis a las que se refieren en las causales de terminación. En caso de no poder finalizar la relación contractual, se procederá a establecer mayores controles con la contraparte;
- La decisión de terminar cualquier tipo operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, de cualquier orden o naturaleza, deberá ser tomada por la correspondiente Junta Directiva, con base en las recomendaciones, Documentos e información que para el efecto le entregue el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal de la Entidad del Grupo involucrada, recomendaciones, Documentos e información que deberán tener en cuenta los aspectos, consideraciones y consecuencias legales de la terminación.

### **Condiciones mínimas respecto de los contratos con todas las Contrapartes**

Sin perjuicio de las demás condiciones contractuales, comerciales, societarias y laborales a que haya lugar, los contratos que el Grupo suscriba con todas las Contrapartes deberán incluir al menos las siguientes cláusulas, cuyo propósito es proteger y ofrecer salidas legales a el Grupo cuando se presenten Actos de Corrupción o Soborno Transnacional salvo que en casos particulares el Oficial de Cumplimiento de cada una de las Entidades del Grupo autorice alguna excepción:

#### (a) Causales de terminación

(i) El que la Contraparte y/o alguno de sus Beneficiarios Finales y/o Administradores y/o matrices y/o filiales y/o subsidiarias y/o afiliadas, directa o indirectamente, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Encontrarse en cualquiera de las hipótesis a las que se refieren en la “Política de conocimiento, vinculación y contratación de Contrapartes y potenciales Contrapartes.”, bajo las condiciones de análisis de los riesgos asociados;

## b) Obligaciones de la Contraparte

- Cumplir y acatar el Manual y el PTEE del Grupo;
- Actualizar la información y enviar los Documentos que le solicite el Grupo, por lo menos una vez al año;
- Cumplir todas las Políticas, procedimientos y controles necesarios para monitorear e identificar actividades relacionadas o destinadas directa o indirectamente con Actos de Corrupción o Soborno Transnacional o actividades ilícitas;
- Cumplir con todas las leyes, normas y regulación en materia de prevención y control de Actos de Corrupción o Soborno Transnacional;
- Tomar todas las medidas necesarias y de Debida Diligencia para conocer a todas sus Contrapartes y a los Beneficiarios Finales de sus Contrapartes y para mantenerse actualizado sobre las mismas. Entre los mecanismos y fuentes de información que deberá usar el Grupo para conocer a sus potenciales Contrapartes y sus Beneficiarios Finales, y mantenerse actualizado sobre sus Contrapartes y sus Beneficiarios Finales, deberá incluir siempre la consulta de Listas Restrictivas y Listas de Control;
- Tomar en todo momento durante la vigencia del contrato, todas las medidas necesarias para evitar incurrir y para prevenir que cualquiera de sus Empleados, Contratistas, Administradores, apoderados, mandatarios, representantes legales y cualquier otra persona sujeta a su control, incurra, a cualquier título y en cualquier calidad, en cualquiera de las conductas o hipótesis a las que se refiere en la política anterior.
- Informar de inmediato a el Grupo si incurre o cualquiera de sus empleados, Contratistas, Administradores, apoderados, mandatarios, representantes legales y cualquier otra persona sujeta a su control incurra, en cualquiera de las conductas o hipótesis a las que se refiere en la política anterior.
- No violar en ningún momento leyes, normas o regulación en materia de Actos de Corrupción o Soborno Transnacional.

## 6. SEÑALES DE ALERTA

Los Sujetos que se percaten de alguna de las situaciones descritas en el presente artículo, o situaciones similares que generen sospecha de ser Actos de Corrupción o Soborno Transnacional o cualquier otra conducta irregular, tienen la obligación de reportarlo por medio de los conductos internos de cada una de las Entidades del Grupo:

- Conocimiento o sospecha de una relación familiar entre una Contraparte y un Servidor Público;
- Conocimiento o sospecha de que una Contraparte ha mentido respecto de la información brindada a el Grupo o cuya información no es posible verificar;
- Solicitud por parte de alguna Contraparte, para que el Grupo genere facturas o cualquier Documento falso;
- Solicitud por parte de alguna Contraparte para que su identidad y relación con el Grupo se mantenga en secreto;
- Solicitudes inusualmente altas o frecuentes de contribuciones políticas o caritativas;
- Pago de comisiones u honorarios inusualmente altas en relación con el servicio prestado;
- Servidor público que recomienda y/o presiona para que se contrate con una Contraparte sugerida por él/ella;
- La Contraparte está estrechamente relacionada con un partido político, como lo demuestran las contribuciones políticas, declaraciones públicas, asistencia y/o participación en eventos políticos;
- La Contraparte se encuentra registrada en alguna Lista Restrictivas o Lista de Control
- Reportes públicos que indiquen una alta incidencia en soborno y otras formas de CO/ST en Colombia, la región o cualquier otra jurisdicción;
- Conocimiento o sospecha de que la Contraparte se dedica a una actividad considerada de alto riesgo en materia de CO/ST y/u otra conducta delictiva en el territorio en que la realiza;
- Operaciones con Contrapartes que no han sido plenamente identificadas o cuyos beneficiarios finales no han sido plenamente identificados;
- Operaciones que salgan del giro ordinario de los negocios;



- Personas jurídicas creadas bajo estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior;
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN;

## 7. CONTACTO

Cada entidad del grupo tiene a su disposición un canal de comunicación. Si tiene alguna duda sobre nuestro sistema, según sea el caso puede comunicarse a:

- Grupo AR, [CanalEtico@grupoar.com.co](mailto:CanalEtico@grupoar.com.co);
- AR Hoteles, [CanalEtico@hotelesar.com](mailto:CanalEtico@hotelesar.com);
- AR Construcciones, [CanalEtico@arconstrucciones.com](mailto:CanalEtico@arconstrucciones.com);
- AR Inmobiliaria, [CanalEtico@arinmobiliaria.com.co](mailto:CanalEtico@arinmobiliaria.com.co);
- AR Fundación, [CanalEtico@arfundacion.org](mailto:CanalEtico@arfundacion.org);
- Torre AR, [CanalEtico@torrear.com](mailto:CanalEtico@torrear.com);

## 8. PRIVACIDAD

La información relativa a la implementación y ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) es de carácter confidencial y está bajo la custodia de los responsables de su implementación dentro de la empresa. Este es un documento de vista general a los interesados, el acceso total a esta información se limita a las autoridades judiciales o administrativas competentes, previa autorización del Oficial de Cumplimiento.

## 9. VIGENCIA

Se deja constancia que las políticas contenidas en el Manual PTEE V. 01, fueron actualizadas para la vigencia 2023 y surten efectos a partir de su aprobación por Junta Directiva.

**Notifíquese, publíquese y cúmplase.**